
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 7/2020, promovido por el quejoso José Carlos Collazo Cardona, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Yolanda Muñoz Torres, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a catorce de agosto de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 498265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 1
Exp. 61/2020
EDICTOS.

Javier Vázquez García, apoderado legal de Juventino Hernández Sánchez, promovió juicio de amparo **61/2020**, contra actos que reclama de la **Primera Sala Colegiada Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México**, consistente en la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 989/2019, al resolver el recurso de apelación promovido por el demandado Daniel Cervantes Celedonio, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia y Extinción de Dominio de Ecatepec, Estado de México, en el expediente 951/2016.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y un minutos del veintitrés de marzo de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado entre otros a José Luis López Hernández, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de marzo de dos mil veinte.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 498611)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 162/2019, promovido por el quejoso Dagoberto Martínez Lie, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Óscar Abad García Ruvalcaba, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Hugo Ricardo Ramos Castillo.

Rúbrica.

(R.- 498631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

En el juicio de amparo 893/2019-VIII-15, promovido por Antonio Romero Marín, contra un acto atribuido al juez de lo Penal de Tehuacán, Puebla y al Director del Centro de Reinserción Social de Tehuacán, Puebla, consistente esencialmente en el auto de formal prisión o preventiva, dictado el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dentro del proceso penal 484/2000, por el delito de homicidio calificado y su ejecución, se ordenó llamar a juicio a Antonia Romero Cruz, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, de no hacerlo, ulteriores se practicarán por lista, en términos de lo dispuesto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, quedando a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de febrero de dos mil veinte.

El encargado del despacho del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. En términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, conforme al autorización concedida en sesión de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veinte, comunicada mediante Oficio CCJ/ST/1833/2020

Lic. Martín Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 498651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 737/2019-VI, promovido por Neydy Marlene Mena Ku, por propio derecho y en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria de Abundio Mena Chim, contra los actos que reclama del Juez Tercero Mercantil de Primera Instancia con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 317/2018, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, destacadamente el auto mediante el cual se ordenó la anotación del embargo preventivo en el folio electrónico 61461, correspondiente al predio ubicado en Calle Norte, Número exterior 331, lote 15, manzana 37, Condominios Nuevos Horizontes, de esta ciudad, la sentencia y su ejecución; en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de diecinueve de febrero y trece de marzo, ambos del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Cornelio Mena Kú. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos,

quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 7 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Jorge Alejandro García Jarero
Rúbrica.

(R.- 498633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
C-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Lucio de la Cruz Gómez:

En los autos del juicio de amparo 1367/2019-C-6, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Tirza Arias López, contra un acto del Juez de Instrucción adscrito al Juzgado Oral Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 2 de septiembre de 2020.
Rodolfo Sánchez Vázquez, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, el tres de agosto de dos mil veinte, como se advierte en el oficio CCJ/ST/1911/2020.
Rúbrica.

(R.- 498655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
29
Juzgado Segundo de Distrito
en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Moisés Iván Maas Aguilar.

En autos del Juicio de Amparo 1591/2019, promovido por Diego Leonardo Canul Nájera, contra actos del Juez del Juzgado Tercero Penal "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y del Director del Centro de Reinserción Social de Cancún, Quintana, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de doce de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos de la causa penal 436/2017, del registro del juez responsable. Se ordenó emplazar al tercero interesado Moisés Iván Maas Aguilar, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de septiembre de 2020.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Maria Teresa Rodríguez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 498899)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 10/2020, promovido por el quejoso Ángel Daniel Frías Medina o Ramsés Isaías Cortez Medina, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Arturo Salvador Vázquez Ortega, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a ocho de septiembre de dos mil veinte.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Hugo Ricardo Ramos Castillo.

Rúbrica.

(R.- 498659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 587/2019
Secretaría I
EDICTO

TERCERO INTERESADO
HÉCTOR OLVERA MARTÍNEZ

Juicio amparo 587/2019, Quejoso: **Mauricio Nanes Golub**. Autoridades responsables: **Juez de Control de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión 4 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** Actos Reclamados: **“La resolución de veinticinco de junio del presente año, dictada en la carpeta judicial 004/1460/2019”**. El **diecisiete de julio de dos mil diecinueve**, se admitió la demanda y hasta el momento no se ha logrado el emplazamiento del tercero interesado **Héctor Olvera Martínez**; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a este juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Manuel Josafat García Saboría.

Rúbrica.

(R.- 498850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

José Luis y/o Jorge Luis Alanís Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 15/2020 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Trinidad Oviedo Palencia, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en el toca penal 8/2019 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinte se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Guanajuato, Gto., dieciocho de septiembre de 2020.

El Secretario Auxiliar de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Jesús Omar Gómez Morales.

Rúbrica.

(R.- 498905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Priscila Guadalupe Peña Navarrete

(Tercero interesado)

Domicilio ignorado

En los autos del juicio de amparo 605/2019-IV promovido por María Yadira Félix Cebreros en nueve de septiembre de dos mil veinte se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de emplazar a juicio a la tercero interesado Priscila Guadalupe Peña Navarrete quien deberá presentarse en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey debidamente identificada dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes

Monterrey, Nuevo León a 09 de Septiembre de 2020

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Agustín Valdés Galindo.

Rúbrica.

(R.- 498914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales, San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Urbanos Articulados, Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se le hace saber que María Esther Báez Leal, promovió juicio de amparo contra actos del Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, mismos que hizo consistir en la

determinación jurídico administrativa mediante la cual se autorizan y se publican las ampliaciones de parque vehicular y de itinerario para la Ruta 10-B, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 10 de diciembre de 2018.

Se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas tres minutos del diecinueve de octubre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla; 23 de septiembre de 2020
La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Araceli Salazar Carranza.

Rúbrica.

(R.- 499134)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil
EDICTO

JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA. EXPEDIENTE 174/2009 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE ANA MARIA SANCHEZ MORENO CONTRA ANTONIO CHAVEZ HERRERA COMO DEUDOR Y DONANTE, CARLOS ANTONIO Y DANIEL EDUARDO AMBOS DE APELLIDOS CHAVEZ MURILLO COMO DONATARIOS, ACUERDOS DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE DECRETA REMATE DE LA CASA NUMERO 11244 DE LA CALLE 15 NORTE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4 MODULO 10 SECCION 1 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE GUADALUPE I Y II DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO 11 DE DICIEMBRE DEL 2008 INSCRIPCION 1042941, FOLIO REAL ELECTRONICO INMOBILIARIO 220378, SIENDO POSTURA INICIAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$382,043.33 M. N. SEÑALÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020. DEBIÉNDOSE PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS EN TERMINOS DE LEY.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES QUE SE PUBLIQUEN EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS A LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE REMATE.

Ciudad Judicial a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

El Diligenciario

Lic. Alejandro Rojas Mirón.

Rúbrica.

(R.- 498965)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Dirección General de Asuntos Especiales
EDICTO

Notificación al C. MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, con R.F.C. MACM 760724J82, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDFF-VER/0001653/2016, para que manifieste como propietario lo que a su derecho convenga, respecto del del 33.33%, de la totalidad inmueble asegurado, por constituir producto del delito previsto y sancionado en el artículo; 400 Bis del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos, consistente en:

INMUEBLE "RANCHO LAS MESAS", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE LAS MESAS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84 LAT.19°08'22.2" N LONG.100°01'09.5"W., TRAMO CARRETERO (TOLUCA-CIUDAD ALTAMIRANO), VALLE DE BRAVO, APROXIMADAMENTE EN EL KM. 11.

Respecto de inmueble antes descrito, la Fiscalía General de la República, a través de la Unidad de Investigación "A" CGI, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, notifica a MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, que en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se emitió ACUERDO DE ASEGURAMIENTO del inmueble "RANCHO LAS MESAS", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE LAS MESAS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, por considerarlo producto del delito previsto en el artículo; 400 Bis, del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo; 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se apercibe en este acto para que se abstenga de ejercer actos de dominio, del 33.33%, de la totalidad del inmueble "RANCHO LAS MESAS", ubicado en la población de las Mesas, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, es decir, no podrá enajenar, ni grabar el bien objeto del aseguramiento, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de noventa días naturales, contados a partir de la segunda publicación de la presente notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga, de lo contrario el 33.33%, de la totalidad del bien asegurado causara abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

No omito manifestar que queda a disposición el Acuerdo de Aseguramiento, en nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo; 82 fracción III, en relación con los numerales; 1 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Unidad de Investigación "A" CGI en la Ciudad de México.

Lic. Benito García Alvarez.

Rúbrica.

(R.- 498805)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/SDHPDSC/UIDPM-TAB/0000361/2018**, el suscrito hace del conocimiento de **QUIEN RESULTE INTERESADO**, que se decretó el aseguramiento de \$100,400.00 (CIENT MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, Derivado de la investigación que se realiza en la carpeta de investigación que en líneas anteriores se menciona por ser aparentemente instrumento del delito Hecho delictivo que investiga esta Fiscalía Federal **Tráfico Ilícito de Indocumentados**. Antijurídico previsto y sancionado en los artículo 159 fracción III en relación con el artículo 160 fracción I y II de la Ley de Migración, **en virtud de que no se ha logrado la localización de los mismos en los domicilios proporcionados en constancias de la carpeta de investigación en específico en las actas de individualización de CINDY RUTH ESPINOZA GUTIERREZ, a quien le fueron asegurados \$35,000 treinta cinco mil pesos mexicanos a MANUEL ALEJANDRO OLAN DOMINGUEZ a quien se le aseguro la cantidad de \$ 35,000 treinta cinco mil pesos mexicanos Y MICHEL LOPEZ ESPINOZA a quien se le aseguro la cantidad de \$ 30,400 treinta mil cuatrocientos pesos mexicanos**. Es por lo que en este acto se notifica el aseguramiento de 10 de febrero del 2020 recaído dentro de la presente carpeta de investigación y se apercibe **A QUIEN RESULTE INTERESADO** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del numerario de

referencia y en caso de no realizar manifestación alguna, **el bien aludido causara abandono a favor de la federación**, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente

A 28 de julio de 2020

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta Investigadora UIDPM "B"
en la Ciudad de México

Lic. Hector Horacio Palmeros Hernandez

Rúbrica.

(R.- 498811)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 397 ejemplares de caballitos de mar secos, localizado en un paquete en revisión con número de guía EE926499092MX

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001775/2017, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 82 fracción III, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; tercero y decimosegundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha 06 de febrero de 2020, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

1.- 397 (trescientos noventa y siete) ejemplares de caballitos de mar secos.

Considerados objetos y/o instrumentos del delito asegurados mediante inspección del 05 de junio de 2017, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de un paquete con número de guía EE926499092MX, personal del Centro de Despachos Aéreos "Benito Juárez", el cual puso a la vista de inspectores federales adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Zona Metropolitana del Valle de México.

Se notifica para que manifieste lo que a su derecho convenga, como lo señala el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que de no manifestarse en **el término de noventa días naturales** siguientes a su notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las entidades federativas. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono: 55-5346-4462, correo electrónico jessica.angeles@pgr.gob.mx, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora UEIDAPLE
de la Ciudad de México

Lic. Jessica Roxana Angeles Gomez

Rúbrica.

(R.- 498812)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Colima
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/COL/MAN/0000049/2020**, iniciada por el delito de Cambio de uso de suelo forestal, previsto y sancionado en el artículo 418 fracción III del Código Penal Federal, en la cual **05 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Máquina excavadora marca CAT, modelo 320D, número de identificación de producto CAT320DEJOD00195, color amarillo; 01 Máquina excavadora marca CAT, modelo 320C, número de identificación de producto CAT0320CJSBN01086, color amarillo; 01 Máquina excavadora marca KOMATSU, modelo PC300LC-8, número de serie A90917, número de identificación de producto KMTPC191C54A90917; 01 cucharón para excavadora de aproximadamente 1.00 m3, con la leyenda "WIKON"; 01 martillo hidráulico para excavadora con la leyenda "Match Mate Global" en las mangueras, por ser **instrumentos** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/COL/MAN/0000698/2018**, iniciada por el delito de Robo de vehículo, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter, en relación con el 376 y 377 del Código Penal Federal, en la cual **el 08 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Tractocamión, tipo Tándem, marca VOLVO, modelo VNM, 4x2 Class 7 frenos de Air, color blanco, año 2005, número de identificación vehicular 4V4M19GF05N355844, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/COL/COL/0000787/2019**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego y cartuchos ambos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, III y el 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual **24 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca FORD, modelo F-250XLT Súper Duty, tipo Pick up, 4X4 con cuatro puertas, vehículo de color blanco, año 2019, con placas de circulación JV-97-945, del Estado de Jalisco, México y con número de identificación vehicular 1FT7W2BT7KEC01593, por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Colima, con domicilio en Avenida Elías Zamora Verduzco, 451, Barrio V, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima.

Atentamente
Colima, Colima, a 15 de abril de 2020
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Colima
Lic. Miguel Ángel Campos Ortiz
Rúbrica.

(R.- 498813)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002277/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos tercero y décimo segundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de

diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** a DAVID CHEN, XU JING y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del veintidós de junio de dos mil veinte, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 01 caja de cartón color café, de aproximadamente de 33 centímetros por 50 centímetros por 45 centímetros, con número de guía aérea EE926499628MX; 04 bolsas de color rojo con amarillo, con la leyenda "Sabritones"; 02 cajas de galletas con la leyenda "SALADITAS"; 375 ejemplares de caballitos de mar en estado seco; y 01 cola de ejemplar de caballito de mar en estado seco; mismos objetos que fueron localizados en el Área de Trámites Especiales del Centro de Despachos Aéreos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de julio de 2020.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Sexta Investigadora

de la UEIDAPLE, en la Ciudad de México.

Lic. Eleazar García Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 498816)

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Fetch Robotics, INC.

Vs.

HMC Solutions, LLC.

M.1504228 FETCH!

Exped: P.C. 919/2020(C-351)9577

Folio: 15766

HMC Solutions, LLC.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 14 de julio de 2020, con folio **009577**, Martín Michaus Romero, apoderado legal de **FETCH ROBOTICS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **HMC SOLUTIONS, LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por **tres** días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

14 de agosto de 2020

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 499431)

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Evaristo Ocañas Méndez

Vs.

Hilda Elena Sánchez de León

M. 1253384 Lic. Hilda E. Sánchez de León Notario Público No. 51 y Diseño

Exped.: P.C. 159/2020(C-57)2801

Folio: 11018

Hilda Elena Sánchez de León

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficina de este Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicada en Monterrey, Nuevo León, el 16 de enero de 2020, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el **31** del mismo mes y año, con folio de entrada 002801, EVARISTO OCAÑAS MENDEZ por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1253384 LIC. HILDA E. SÁNCHEZ DE LEÓN NOTARIO PÚBLICO NO. 51 Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **HILDA ELENA SANCHEZ DE LEON**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

23 de marzo de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 499504)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/149
Oficio DGR-B-5680/20

Por acuerdo del **12 de octubre de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita con relación a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye:

NORMAN BORQUEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de **Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, consistente en que: "Omitió supervisar la ejecución de la obra pactada en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-001** relativo a los trabajos del "Transporte masivo tronco alimentador corredor río Tijuana puerta México-Florida (paquete 2, contrato 1: Fibra Óptica de Telecomunicaciones para el Sistema Integral de Transporte de Tijuana, Baja California)", toda vez que autorizó las estimaciones 2 y 3 en las que se realizó un pago indebido por un monto de **\$36,317.67 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.)** en el concepto número **1.121** "Suministro y colocación de camisa de acero galvanizada CED 40 de 50 mm (2") (dos piezas) para adosamiento en puente, sujeta con placa solera de 50 mm (2"), anclada con 4 piezas de taquete y perno de 3/8"x3" en concreto a distancia según detalle, conectores galvanizados reforzados con pegamento metálico, transferencia de caja antivandálica a registro subterráneo, con dos tubos de 50 mm, tipo galvanizada CED 40, con curva roscada a integrar, sellado en registro y todo lo necesario para su fijación extrema en muro vertical, excavación, relleno compacto para llegar a registro incluye: equipo de elevación, seguridad, señalamientos de tránsito, equipo y herramienta, personal calificado", con motivo de las diferencias entre el volumen pagado y el señalado en el proyecto", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$36,317.67 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:30** horas, del día **05 de noviembre de 2020**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputa, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para consulta el expediente del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a **12 de octubre de 2020**. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.-** Rúbrica.

(R.- 499469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/B/09/2020/15/510**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1365/17, formulado al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunta responsable a la **C. Cristina Morales Nicolás**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-8704/20, de fecha 28 de septiembre de 2020 y que consiste en que durante su desempeño como Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, presuntamente omitió vigilar el adecuado manejo y aplicación de los recursos federales que fueron transferidos al Municipio con motivo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN 2015); toda vez que durante el periodo del 20 de octubre de 2015 al 13 de enero de 2016, desde las cuentas bancarias números 70096623230, del Banco Nacional de México S.A. (Banamex) a nombre de "MPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GRO" y 0102543516 del banco BBVA Bancomer S.A. a nombre de "MPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GRO FDOS FED FORTAMUN 2015", se realizaron transferencias y expidieron cheques por la cantidad de \$10,330,708.92 (diez millones trescientos treinta mil setecientos ocho pesos 92/100 M.N.) con cargo a los recursos del citado Fondo, hacia a la cuenta número 0100583758 del banco BBVA Bancomer S.A., la cual correspondía a la administración municipal anterior, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que dichos recursos se destinaron a los objetivos del fondo.

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$10,330,708.92 (diez millones trescientos treinta mil setecientos ocho pesos 92/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 37 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, primer párrafo, 43, 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigentes en la época de los hechos que nos ocupan; y 77 fracciones I, IV y XVI, con relación al artículo 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 05 de enero de 1990 y su reforma publicada en el mismo medio, el 28 de agosto de 2015.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 05 de octubre de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **13:00** horas del día **05 de noviembre de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 499430)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 654 cajas de los Medicamentos denominados: "LOMOTIL", "SEDALMERCK", "NEO-MELUBRINA", "FLANAX", "BUSCAPINA", "PRODOLINA", "TREDIA", "TERRAMICINA" y "ACROMICINA".

Localizados en "Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente", Calz. Ignacio Zaragoza 200, 10 de Mayo, 15290, Ciudad de México, empresa de paquetería denominada "PAQUETERÍA FEDEX"

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001639/2017**, radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito previsto en el artículo 464 TER fracciones I y II de la Ley General de Salud, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se notifica al INTERESADO o REPRESENTANTE LEGAL, acuerdo de aseguramiento, del 02 de septiembre de 2019, recaído dentro de la carpeta de investigación referida, de los bienes de su propiedad o posesión, por ser considerados objetos del delito investigado, inventariados: 1.- 43 CAJAS DEL MEDICAMENTO "LOMOTIL", CON 40 TABLETAS DE 2MG, NÚMERO DE LOTE TPE011, CADUCIDAD "NOV 19"; 2.- 42 CAJAS DEL MEDICAMENTO "SEDALMERCK", CON 40 TABLETAS, NÚMERO DE LOTE M53960 Y CADUCIDAD "JUL 20"; 3.- 44 CAJAS DEL MEDICAMENTO "NEO-MELUBRINA", CON 100 TABLETAS, DE 500 MG, NÚMERO DE LOTE 1200702; 4.- 291 CAJAS DEL MEDICAMENTO "FLANAX", CON 12 TABLETAS, DE 550 MG, NÚMERO DE LOTE X21RG1 Y CADUCIDAD "DIC-20"; 5.- 50 CAJAS DEL MEDICAMENTO "BUSCAPINA", CON 20 GRAGEAS, DE 10 MG/250MG CON NÚMERO DE LOTE 051410 Y CADUCIDAD "FEB 19"; 6.- 86 CAJAS DEL MEDICAMENTO "PRODOLINA", CAJA CON 10 TABLETAS, DE 500MG, CON NÚMERO DE LOTE 458872; 7.- 40 CAJAS DEL MEDICAMENTO "TREDIA", CON 20 TABLETAS, DE 129 MG, 280 MG, 30MG, CON NÚMERO DE LOTE 107A0927 Y FECHA DE CADUCIDAD "DIC 20"; 8.- 88 CAJAS DEL MEDICAMENTO "TERRAMICINA", CON 16 CAPSULAS, DE 500MG, NÚMERO DE LOTE 1350306 Y FECHA DE CADUCIDAD "NOV 19"; 9.- 60 CAJAS DEL MEDICAMENTO "TERRAMICINA", CON 24 PASTILLAS, DE 125 MG, CON NÚMERO DE LOTE 1500351A Y CADUCIDAD "DIC 20"; 10.- 10 CAJAS DEL MEDICAMENTO "ACROMICINA", CON 20 TABLETAS DE 250 MG, CON NUMERO DE LOTE 1E002A Y CADUCIDAD "ABR 2019"; 11.- 10 CAJAS DEL MEDICAMENTO "SEDALMERCK", CON 20 TABLETAS, CON NÚMERO DE LOTE M44161 Y CADUCIDAD "OCT 17"; mismos que fueron localizados el 16 de junio de 2017, en la "Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente", Calz. Ignacio Zaragoza 200, 10 de Mayo, 15290, Ciudad de México, en la empresa de paquetería denominada "PAQUETERÍA FEDEX". Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, y de no realizar manifestación alguna en un término de NOVENTA DÍAS NATURALES siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor de ésta Fiscalía o de las Entidades federativas, según corresponda. Poniendo a su disposición, en las oficinas de esta Agencia Investigadora, en Avenida Insurgentes, N° 20, Piso 11, Colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06700, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora
UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Jessica Romero Butron

Rúbrica.

(R.- 498815)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/00004317/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **23 de octubre del 2018**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo Marca Fruehauf, Tipo Semirremolque, Modelo 1987, Clase S-2, Estilo Tanque Cisterna, Color Blanco Con Franja Negra, Placa Trasera De Circulación 193VL8 Para Transporte De Carga (Estados Unidos Mexicanos) Serie FN12670, por ser **Objeto e Instrumento** de delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004341/2017** iniciada por el delito de Almacenamiento ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual el **13 de noviembre de 2017** se decretó el aseguramiento de 1.- camión unitario ligero marca Nissan, tipo pick up, modelo no visible, cabina regular, dos puertas, año 1995, color blanco con placas de circulación JM-91-924 particulares del estado de Jalisco con número de identificación vehicular 1N6SD11S0SC435022. 2.- Inmueble ubicado sobre el lado este de la calle San José, sin número visible, al cruce con la calle Privada 20 de Noviembre en la colonia El Quince, municipio de "El Salto", Jalisco y que se localiza en las coordenadas geográficas 20°32'13.21" latitud norte, 103°17'29.01" longitud oeste, por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0002372/2018** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Art. 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual el **15 de mayo del 2018** se decretó el aseguramiento de una Vagoneta, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo Van, modelo Chevy Van, Cuatro Puertas, color Blanco, con placas de circulación JNA-21-04 particulares del Estado de Jalisco número de NIV 1GBEG25K5L7115510 año modelo 1990 y Vagoneta marca Ford, Tipo Suv, Modelo Escort, cinco puertas, color gris, con placas de circulación JNE-24-78 particulares del estado de Jalisco, número NIV 9BFUT35F888953050 año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0006324/2018** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el art. 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual el **30 de noviembre de 2018** se decretó el aseguramiento de un camión unitario ligero marca Ford, tipo Redilas, Modelo Ranger, año modelo 1990, Cabina Regular, dos Puertas, color Café, sin placas de circulación, NIV. 1FTCR14TILPB58436, por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/OCOT/0000650/2019** iniciada por el delito de Robo de Vehículos de Carga Pesada previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el día **04 del mes de marzo del año 2019**, se decretó el aseguramiento del vehículo tipo tracto camión, marca Freighthliner, color blanco, modelo 2018, con número de serie 3AKJGLDR2KDKR9844, así como un Dolly, marca Freuehuaf, modelo 2016, con número de serie 3AWE107256X296005, por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/CDGUZ/0004412/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionada en el Artículo 83 fracción II, Art. 83 Quar Fracción I, Art. 83 Quin fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el día **27 de septiembre de 2019**, se decretó el aseguramiento de una Motocicleta marca Bajaj, tipo deportivo, modelo pulsar 200, año 2014, color negro con blanco, sin placas de circulación, con número de serie MD2A36FZ3ECC04007, por ser **Objeto del Delito** investigado, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0002258/2020**, iniciada por el delito de posesión ilícita de artefactos bélicos, previsto y sancionado en los artículo 83 fracción III y 84 QUIN fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de julio de 2020**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo Marca General Motors, Submarca Chevrolet, Tipo Pick Up, modelo Silverado, año-modelo 1998, Color Blanco, Cabina Regular, dos puertas, con número de identificación vehicular 1GCEC14W5WZ278544 correspondiente a un vehículo de Origen Extranjero ello por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0001879/2018** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el día **08 del mes de marzo del año 2018**, se decretó el aseguramiento de 1.- vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo Suv, modelo Suburban, año 1993, color negro, con número de serie 3GCEC26K6PM139848, con placas de circulación JCK-56-88 del Estado de Jalisco; 2.- vehículo marca Ford, tipo Suv, modelo Expedition, año 2004, color verde, con número de serie 1FMPU17L04LA05269, con placas de circulación HMP-31-17 del Estado de Hidalgo; 3.- vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo Bora, año 2010, color negro, con número de serie 3VWJW11K4AM089804,

con placas de circulación JLC-71-20 del Estado de Jalisco; 4.- semirremolque marca Hercules, tipo Tanque, año 1990, con número de serie 903TMH0992; 5.- camión unitario pesado, marca, modelo y año no determinado, tipo Rabon-Redilas, color amarillo con blanco, con placas de circulación JK-43-223 del Estado de Jalisco; 6.- semirremolque marca Fruehauf, tipo tanque, modelo TEGHT2ET3132W, año 2002, color blanco, con número de serie 3AWT131232X190002; 7.- semirremolque marca Transvell, tipo tanque, año 2011, color blanco, con número de serie 3J9ABVRE6BF048010, con placas de circulación 042-VU-2 del Servicio Público Federal; 8.- vehículo marca Ford, tipo Panel, año 1988, color blanco, con número de serie AC3PFA59237, con placas de circulación JJ-47-737 del Estado de Jalisco; 9.- semirremolque marca, modelo y año no determinados, tipo tanque; 10.- semirremolque marca, modelo y año no determinados, tipo Tanque; 11.- semirremolque marca, modelo y año no determinados, tipo tanque; 12.- semirremolque marca Hercules, tipo tanque, año 1988, color blanco, con número de serie 883TMH0780; 13.- tracto camión, marca, modelo y año no determinado, tipo Quinta Rueda, color blanco, con placas de circulación 547-AE-3 del Servicio Público Federal, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0003805/2019**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el día **11 once de septiembre de 2019**, se decretó el aseguramiento un Vehículo tipo camioneta pick up, de la marca Toyota, submarca Tacoma, modelo 1997, color blanco, con número de serie 4TWN72N6VZ226572, con número de engomado de circulación JV14904, del Estado de Jalisco; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, -----
- - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 4 de septiembre de 2020.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 498803)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001457/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracciones II y III en relación con el 11 incisos b), c) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de marzo de 2019**, se decretó el aseguramiento de un inmueble Casa habitación S/N de dos plantas con material de concreto en color blanco, ubicada en Avenida José Calasanz, entre Río Papaloapan y Paseo Ejército Mexicano, Fraccionamiento Cubika, código postal 94297 en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, coordenadas geográficas N 19.138722 W 96.133437, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001457/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracciones II y III en relación con el 11 incisos b), c) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de marzo de 2019**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Toyota, modelo Corolla, color azul, placas de circulación YBR556A, número de identificación vehicular 5YFBPRHE6H672008, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001457/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del

Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracciones II y III en relación con el 11 incisos b), c) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, motocicleta marca Suzuki, modelo GSXR 600, color azul con naranja, placas de circulación Y7NJ4, número de identificación vehicular JSIGN7DAX62106958, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0006971/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción II y 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo camioneta marca Hyundai, modelo IX35 LIMITED, color rojo, placas de circulación XYB0457A., número de identificación vehicular TMCJU3AE3FJ657314, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001879/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II en relación con el 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo sedán marca Volkswagen, modelo 7 versión PASSAT, color blanco, placas de circulación C86-AXT, número de identificación vehicular 1VWAR7A36GC003681, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XPAN/0004813/2017**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **7 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo chevy marca Chevrolet, modelo 2005, color rojo, placas de circulación XLE5236, número de identificación vehicular 3G1SF21X75S173927, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XPAN/0002429/2017**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **4 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo camioneta marca Ford, modelo 1992, color verde, placas de circulación BD7K274, sin número de identificación vehicular, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XPAN/0000833/2017**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracciones II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, modelo 1998, color rojo, placas de circulación YHP4254, número de identificación vehicular 31G1NE52M4WY169963, por ser **instrumento** del delito investigado y **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004377/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo Semirremolque, Tipo Tanque, marca Margo, modelo 2018, placas de circulación 71-Uc-6k, número de identificación vehicular 3a9tm3448jm050163, por ser **objeto** del delito investigado.- - - - -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente.

Veracruz, Ver. a 9 de julio de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Lic. Gonzalo Medina Palacios.

Rúbrica.

(R.- 498806)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en Puebla
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados de las diversas carpetas de investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diferentes bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - -1.- Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001511/2015**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el 13 de junio de 2016 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta, modelo 1989, color rojo, placas de circulación KU60456 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JGA80075, por ser instrumento del delito investigado; 2.- Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001899/2015**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el 13 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo pick up, modelo 1988, color negro, placas de circulación SB35336 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTEF15Y2JNB25319, por ser instrumento del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002129/2015**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el 25 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo 1988, color café, placas de circulación XJ99464 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1GCDK14KXJZ119572, por ser instrumento del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002057/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el 23 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Kenworth, tipo volteo, modelo 1986, color amarillo, placas de circulación WK13908 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1XKACB89X1GK335663, por ser instrumentos del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001288/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de octubre de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, multipropósito, modelo 1996, color dorado, placas de circulación TZN-29-93 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1B4GP54L0TB260027, por ser instrumento del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001325/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de octubre de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca GMC, tipo multipropósito, modelo 1993, color gris y vino, placas de circulación LRP1796 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCEC26K0PM101483, por ser instrumento del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001829/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo pick, modelo 1994, color ocre y blanco, placas de circulación WB49638 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1FTEX15N6RKB61076; y un vehículo, marca Ford, tipo pick, modelo 1989, color vino y crema, placas de circulación SH51620 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTEF14N7KNB48314, por ser instrumentos del delito investigado; 8.- Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001993/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca GMC, tipo camioneta pick up, modelo 2006, color negro, placas de circulación LA65815 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GBEC14X46M114880, por ser instrumento del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002111/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de febrero de 2018 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camión, modelo 1986, color rojo, sin placas de circulación, número de identificación vehicular AC3JDM69626, por ser instrumento del delito investigado; 10.- Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002535/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto

en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo 1978, color azul, placas de circulación KY76873 del Estado de México, número de identificación vehicular F10BUAJ2348; y un vehículo, marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo 1990, color verde, placas de circulación SF15668, del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JHU711997, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0003888/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo 1991-1992, color blanco con caja seca gris, placas de circulación 1836BY del Distrito Federal, número de identificación vehicular AC3JYC59322, por ser instrumento del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000561/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo 1992, color rojo, placas de circulación AL10174 del Estado de California, número de identificación vehicular 2GCEC19H7N1174705, por ser instrumento del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001023/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta, color verde, placas de circulación SB35293 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular ACIJML46697, por ser instrumento del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002373/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo multipropósito, modelo 1996, color arena, placas de circulación MXG2670 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GKEC16R7TG519639, por ser instrumento del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002600/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, modelo 1970, color verde, placas de circulación XU8587, de Veracruz-México, número de identificación vehicular AF3JKS24677, por ser instrumento del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002661/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Kenworth, tipo torton, modelo 1988, color negro con anaranjado, placas de circulación 451CG5, del Servicio Autotransporte Federal, número de identificación vehicular J506027, por ser instrumento del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002855/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1993, color blanco, placas de circulación KY28385 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44K49M116713; un vehículo, sin emblema que lo identifique, camioneta, sin conocer modelo, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular *A01566*08; y un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 2000, color blanco, placas de circulación MXM8041 del Estado de México, número de identificación vehicular 2GCEC19T6Y1324893, por ser instrumento del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002911/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta redilas, modelo 2009, color blanco, placas de circulación LA47315 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FEKF36L19MA21595, un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta redilas, modelo 1978, color blanco, placas de circulación SG91809 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3003THM100071; y un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta redilas, modelo 1993, color azul, placas de circulación HR85618 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 3GCJC44K1PM125854, por ser instrumento del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0003480/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Kenworth, tipo quinta rueda, modelo sin determinar, color negro, placas de circulación 727EC6, de carga, con número de serie (orden de producción) J570452, y un vehículo, caja seca, clase semirremolque, modelo 1994, placas de circulación 4RV979A del Estado de Sinaloa, con número de serie

942CCTLSA006412, por ser instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0003779/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo pick up, modelo 1979, color azul, placas de circulación XF36642, del Estado de Veracruz, con número de serie F25BKFC2110, por ser instrumento del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0004318/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta, modelo 1999, color verde, placas de circulación TZM6075 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FMPU18L4XLB92051, por ser instrumento del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0004407/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta con caja serrada, modelo 2014, color blanco, placas de circulación MPS9873 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FDEF3G62EEA29151; y un vehículo, marca Nissan, tipo camioneta con caja serrada, modelo 1999, color blanco, placas de circulación XB46648, del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3N6CD15S3XK022768, por ser instrumento del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000282/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, tipo chasis cabina, modelo 1989, color rojo, placas de circulación XM68913 del Estado de Veracruz, con número de serie L913662, por ser instrumento del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000317/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 2004, color negro, placas de circulación MYX2696 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GCEK19T14Z105053, por ser instrumento del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000517/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, tipo pick up, modelo 2002, color gris, placas de circulación MPZ2415 del Estado de México, número de identificación vehicular 3B7JF26Y62M242450, por ser instrumento del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000552/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, tipo camioneta/camión, modelo 2012, color rojo, placas de circulación LB57839 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3C7WDAGL0CG127046, por ser instrumento del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000900/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, modelo 1999, color crema con redilas verde y metálico, placas de circulación LB13520 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FDKF36L1XMA20710, por ser instrumento del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001115/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dina, tipo volteo, modelo 2000, color blanco, placas de circulación LB40472 del Estado de México, número de identificación vehicular 3AMBEMHC5YY048136, por ser instrumento del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001118/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 4 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo cabina/chasis, modelo 1989, color verde, placas de circulación GZ1819C del Estado de Guerrero, número de serie AC3JGG84543, por ser instrumento del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001209/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca General Motors, tipo multipropósito, modelo 1996, color negra, placas de circulación MCB3184 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GNDT13W9T2187639, por ser instrumento del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001212/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y

Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camión/chasis, modelo 1988, color metálico, placas de circulación LB44143 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JEP51165; y un vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo 1985, color rojo, placas de circulación LTV1848 del Estado de México, número de identificación vehicular AC1JCU42497, por ser instrumento del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001217/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo chasis/cabina, modelo 2000, color blanco, placas de circulación XB96394, del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3FDXF46S0YMA77503, por ser instrumento del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001247/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca International, tipo chasis cabina, modelo 1993, color blanco, placas de circulación 522ET7 de carga, número de identificación vehicular 2HSFHDXR9PCO66457, y un vehículo, marca International, tipo chasis cabina, modelo 1988, color blanco, placas de circulación 926ED2 de carga, número de identificación vehicular DINA 0600037B8, por ser instrumento del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001258/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca GMC, tipo van, modelo 1998, color blanco, placas de circulación MLR7552, del Estado de México, número de identificación vehicular 1GDFG15M7W1028450, por ser instrumento del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001280/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo chasis cabina, modelo 1982, color rojo, placas de circulación NGE7123, del Estado de México, con número de serie AC3JMT58916; y un vehículo, marca Chrysler, tipo sedán, modelo 1991, color blanco, placas de circulación TYG7264, del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3C3B146PMT552850, por ser instrumento del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001460/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 3 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo chasis cabina, modelo 2000, color blanco, placas de circulación TXW7139 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GBKC34J6YF404664, por ser instrumento del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001522/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1999, color blanco, placas de circulación MNK9120 del Estado de México, número de identificación vehicular 9BWA37328XT001834, por ser instrumento del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001594/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Kenworth, tipo camión/chasis, línea T370/caja seca, color blanco, placas de circulación XB91745 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3BKHLN9XXFF302452 y/o 3BKHLN9XXFF312561, por ser instrumento del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001703/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta, modelo 2004, color blanco, placas de circulación HNT452A del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1FTNE24L24HB50433, por ser instrumento del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001769/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, tipo camioneta, modelo 1993, color gris, placas de circulación MDR1448 del Estado de México, número de identificación vehicular 1B4GH54R0PX63383; y un vehículo, marca Ford, tipo camioneta, modelo 1994, color blanco, placas de circulación SL07908 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3FEKF37N1RMA03100, por ser instrumento del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001908/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Kenworth, tipo camión torton, modelo 1987, color azul, placas de circulación XB35397, del estado de Tlaxcala, número de

identificación vehicular 1XKEDB9X5HJ369999, por ser instrumento del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001929/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo pick up, modelo 1987, color negro, placas de circulación NFN1450 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTEF14N4HLA64293, por ser instrumento del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002027/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta, modelo 1982, color blanco, placas de circulación SH34025 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JMS54062, por ser instrumento del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002083/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo 1992, color negro, placas de circulación SE73785, del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L206810; y un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo 1995, color rojo, placas de circulación HH96864 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 2GTEC19H7S1508811, por ser instrumento del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002101/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de julio 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca International, tipo tractocamión, modelo 1994, color blanco, placas de circulación HE8992 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 2HSFMATR5RC010292, por ser instrumento del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002157/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta redilas, modelo 1989, color azul, placas de circulación LC10059 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44L4KM115496, un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta redilas, modelo 1993, color blanco, placas de circulación SD41111, del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCJC44K6PM108158; y un vehículo, marca Ford, tipo camioneta redilas, modelo 1990, color blanco, placas de circulación HJ2803F del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular AC3JHM75147, por ser instrumentos del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002672/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Freightliner, tipo tracto camión, modelo 2006, color blanco, placas de circulación GZ0693B particulares del Estado de Guerrero, número de serie DF257VMEB10407 y/o 1FUJA6CK06PW04304, por ser instrumento del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002757/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta, modelo 2003, color vino, placas de circulación KX44344 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FDKF36L53MB27852, por ser instrumento del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002792/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo vagoneta, modelo 1995, color café, placas de circulación UAD8342 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GNEC13K4SJ456815, por ser instrumento del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002670/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, color blanco con franja azul, con placas de circulación SF01741 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCEC30K0PM115771, de origen nacional, año 1993, por tener relación con el delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001048/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca GMC, tipo pick-up, con placas de circulación XB81069 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3GCJC44X3NM104593, año 1992 y el vehículo marca Nissan, tipo pick-up, caja seca, con placas de circulación XB41486 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3N6CD12S71K030903, año 2001, por tener relación con el delito investigado; **52.-** Carpeta de investigación

FED/PUE/PBL/0003577/2018, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, tipo camioneta, color rojo, modelo RAM/VAN, con placas de circulación EEC5330 de Chihuahua, con número de identificación vehicular 2B6HB21YXSK542158, año 1995, por tener relación con el delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003246/2018**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo primero, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 19 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dina, tipo autobús, año 1998, blanco, placas de circulación 666RK5 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3ABBBGAFXWS001627, de origen nacional, por tener relación con el delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002592/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, línea RAM 1500, tipo pick-up/camioneta, color blanco, año 2002, placas de circulación XB75375 de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3B7HC16X62M311078, por tener relación con el delito investigado; **55.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000969/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick-up, línea GMT400, año 1989, color verde, placas de circulación HA61328 de Guerrero, con número de identificación vehicular 3GCEC30L7KM107510, por tener relación con el delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001986/2019**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 20 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de un semirremolque, tipo caja, color blanco, placas de circulación 281VR4 del Transporte Público Federal, por tener relación con el delito investigado; **57.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003930/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca GMC, tipo camioneta, submarca JIMMY, color verde, modelo 1996, engomado TVG5984, con número de identificación vehicular 1GKCS13W8T2562559; y un vehículo marca Ford, submarca Econoline, tipo camioneta, color rojo, modelo 2001, con número de identificación vehicular 1FTJS34G0THB15906, por considerarlos objeto del delito; **58.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003754/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II inciso a), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de noviembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, tipo pick-up línea Dakota, modelo 1989, color gris, placas de circulación MKJ4499 del Estado de México, número de identificación vehicular 1B7GL26X12KS09778, un vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Express Van/G3500, modelo 2002, color blanco, número de identificación vehicular 1GAHG39R621217897, un vehículo, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea Silverado/C2500, modelo 2002, color gris, placas de circulación SM00367 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1GCEC24R92Z273874, un vehículo, marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline/E150, modelo no visible, color blanco, presenta alteraciones y modificaciones en todos y cada uno de sus números de identificación vehicular, un vehículo marca General Motors submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Express Van/G3500 modelo 2008, placas de circulación MFK6272 del estado de México, con número de identificación vehicular 1GCHG35K681104427, y un vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-450, Super Duty, modelo 2005, de color rojo con redilas de color blanco, número de identificación vehicular, por tener relación con el delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001263/2019**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Kenworth, tipo camión, línea T600, modelo 2014, color negro con redilas de color negro-rojo-dorado, placas de circulación 18AJ3V del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3WKAD40X8EF856363, por ser instrumento del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000220/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, así como portación de cartuchos y cargadores, ilícitos previstos y sancionados respectivamente en los artículo 83, fracción III, 83 Quat y 83 Quintus, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 07 de noviembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo pick-up, modelo F150, con carrocería tipo redilas, placas de circulación SJ49573 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FTDF15YHNA29140, por ser instrumento del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001032/2018**, iniciada por el delito de

posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35, año 1981, color amarillo, placas de circulación SG34057 de Puebla, con número de identificación vehicular L100268, por tener relación con el delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001581/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el 16 de mayo de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta, pick-up, color negra con franjas color beige, con placas de circulación SE49619 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FTEF15Y5LNA05226, año modelo 1990, por considerarlo instrumento del delito; **63.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0003009/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el 5 de diciembre de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Dodge, tipo pick-up, línea RAM 1500, color blanco, modelo 1995, número de Identificación vehicular 3B7HC2679TM107835, un vehículo marca General Motor, submarca Chevrolet, tipo pick up/estacas, línea GMT400/C1500, año modelo 1994, color blanco, número de identificación vehicular 3GCEC20A7RM142888, y un vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea Silverado/C1500, modelo 2003, color negro, número de identificación vehicular 1GCEC14V03Z123242, por considerarlo instrumento del delito; **64.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001787/2017**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de febrero de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Nissan, tipo pick up, línea estaquitas, color blanco, modelo 2002, placas de circulación RW99137 de Oaxaca-México, número de identificación vehicular 3N6CD15S92K084258, por considerarlo instrumento del delito; **65.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001884/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el 8 de noviembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, tipo camión con redilas, modelo D300, color amarillo con azul, placas de circulación SB25820 del Estado de Puebla, con número de serie 1361974309, año modelo 1970, por considerarlo instrumento del delito; **66.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002457/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 23 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento un vehículo, marca Ford, tipo pick up, modelo P-350, color blanco, con carrocería color verde, placas de circulación SF32102 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JGE59505K3A, año modelo 1990, y un vehículo, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, color rojo, placas de circulación XN45272 del Estado de Veracruz con número de identificación vehicular 1703TBM104331, y año modelo 1982, por considerarlos instrumento del delito; **67.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002410/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Volkswagen, Tipo sedán, línea Jetta, modelo 1986, color dorado, placas de circulación MBN7248 del Estado de México, número de identificación vehicular WVVGA0160GW285756, por considerarlo instrumento del delito; **68.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001328/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca International, tipo tractocamión, modelo 4200, color blanco, modelo 2006, con número de identificación vehicular 3HAMP AFL76L306009, por tener relación con el delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente.

Puebla, Puebla, a 23 de diciembre de 2019

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Puebla

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos

Rúbrica.

(R.- 498799)